

- ✓ **BPS:** Flexibilización de pagos de aportes de cooperativas (pág. 2).
- ✓ **BPS:** Trabajadores mayores de 65 años – Prórroga del subsidio (pág. 2).
- ✓ **TRABAJO:** Feriado pago del 1º de mayo (página 3).
- ✓ **CJPPU:** Postergación de vencimientos (página 3)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE MAYO 2020:** Páginas 4, 5 y 6.

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 21 DE ABRIL DE 2020

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/04/20	44,003	44,003	42,90	45,10
02/04/20	44,213	44,213	43,20	45,40
03/04/20	44,622	44,622	43,25	45,65
06/04/20	43,635	43,635	42,30	44,55
07/04/20	43,037	43,037	42,30	44,50
08/04/20	43,147	43,147	41,90	44,30
09/04/20	Feriado	Feriado	41,90	44,30
10/04/20	Feriado	Feriado	41,90	44,30
13/04/20	43,510	43,510	42,50	44,70
14/04/20	43,465	43,465	42,25	44,45
15/04/20	43,699	43,699	42,45	44,65
16/04/20	43,507	43,507	42,40	44,60
17/04/20	43,389	43,389	42,05	44,45
20/04/20	43,202	43,202	41,90	44,30
21/04/20	43,248	43,248	42,00	44,40

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE MAYO 2020

VALOR DE LA UI = \$ 4,5352 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Mayo/20 (Art. 26 Dec. Nº 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000
\$ 45.352,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000
\$ 9.070,40

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

CONSEJO DE SALARIOS

Situación Salarial

En nuestra página web gpa.uy, se mantiene permanentemente actualizada la tabla "Situación Salarial desde el 1º de enero de 2020" que abarca todas los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

CURSO

De la contabilidad a la liquidación de impuestos

A partir del 4 de mayo desarrollaremos el curso en modalidad online "**De la contabilidad a la liquidación de impuestos**" a cargo del Cr. Wilington Pardo.

Este curso está dirigido a integrar los aspectos contables y fiscales de las empresas en una modalidad teórico-práctico.

Generalmente estamos acostumbrados a ver por separado la aplicación de las Normas Contables Adecuadas (NIFF PYMES) y de las Normas Fiscales; en este curso abordaremos los aspectos relativos a la interacción de ambas, tal sucede en la realidad de la práctica profesional.

[MAS INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES](#)

BPS

FLEXIBILIZACIÓN DE APORTES DE COOPERATIVAS

Se promulgó la Ley 19.876 de 22/04/20 que incluye a las cooperativas en los beneficios de la Ley 19.872 de 03/04/20 que estableció un régimen de flexibilización de aportes para titulares y socios de empresas por los meses de cargo marzo y abril.

Para quedar comprendidas las cooperativas no deben haber tenido más de diez empleados dependientes en el mes de marzo de 2020. A estos efectos se debe computar todos los empleados, incluyendo a los amparados a los subsidios prestados por el BPS y BSE.

En el caso de las cooperativas de trabajo y sociales se deberán computar también los socios trabajadores.

Beneficios

- Exoneración del 40% de los aportes personales y patronales comprendidos en el régimen de Industria y Comercio, correspondientes a la aportación real o ficta de los socios de la cooperativa.

Régimen de facilidades

- El 60% de los aportes personales y patronales correspondientes a la aportación real o ficta de los socios se podrá pagar en seis cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de junio del presente año.

[Ver informe de GPA de 08 de abril de 2020: BPS - Flexibilización de aportes - Ley 19.872](#)

BPS

Trabajadores mayores de 65 años - Prórroga del Subsidio por enfermedad

El Decreto 132/020 de 24/04/20 extendió hasta el **31 de mayo de 2020** el plazo por el cual los trabajadores mayores de 65 años que permanezcan en aislamiento pueden ampararse al Subsidio por Enfermedad sin la intervención del prestador de salud.

Se entiende por aislamiento la permanencia de la persona en su domicilio, salvo en caso de imperiosa necesidad o urgencia.

Recordamos que se encuentra disponible un nuevo servicio en línea de BPS para que los beneficiarios mayores de 65 años accedan al subsidio por enfermedad sin la intervención del prestador de salud. [Ver informe de GPA de 17/04/20](#)

Son las empresas quienes deban ingresar las solicitudes de subsidio de enfermedad de sus trabajadores mayores de 65 años a través de los servicios en línea de BPS siguiendo la ruta "*Todos los servicios en línea, Gestión del personal (Empresas), Ingresar ausentismo para trabajadores a partir de 65 años*".

Los trabajadores en esta situación **no deberán presentarse ante los prestadores de salud**, ya que las empresas realizarán directamente el ingreso del período de amparo.

FERIADO PAGO DEL 1º DE MAYO

Se analizan diversas situaciones vinculadas al feriado pago

El artículo 18 de la Ley 12.590 de 23/12/1958 establece que “Los días 1º de enero, 1º de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre de cada año, todo trabajador percibirá remuneración como si trabajara; y en caso de trabajar recibirá doble paga.”

Posteriormente, se dictó el Decreto 201/979 de 23 de diciembre de 1979 que interpreta que en aquellas actividades que, por las características del proceso productivo o por la naturaleza de las tareas que cumplen, no admitan interrupción, es facultad del empleador disponer que trabajadores cumplirán tareas en los feriados pagos establecidos por la Ley 12.590.

Coincidencia del feriado pago con día de descanso semanal

El artículo 29 del Decreto s/n de 26/04/62 establece que los trabajadores, incluso los mensuales, percibirán su salario como si trabajaran, y si en realidad lo hicieran, doble paga, aun cuando esas fechas coincidieran con el día fijado para el descanso semanal.

Horas extras en feriado pago

Si la prolongación de la jornada de trabajo tiene lugar en días en que, de acuerdo a la ley, convención o costumbre, por ser feriados o gozarse de descanso semanal, no se trabaje, el recargo será de un 150% (ciento cincuenta por ciento). Esta tasa se aplicará sobre el valor hora de los días laborales.

Ejemplo: Si un trabajador gana por hora \$ 100, la hora extra en feriado pago tiene un valor de \$ 250.

¿Cuándo se debe abonar el feriado pago?

Lo generado por concepto de feriados pagos debe ser abonado el primer día de pago habitual inmediato siguiente a cada uno de ellos (Art. 31 del Decreto de 26/04/962).

Referente a la obligación de trabajar

La jurisprudencia ha establecido dos posiciones antagónicas:

Para el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de 1er. Turno, el trabajador no puede ser obligado a trabajar en los feriados pagos, sin su consentimiento, por aplicación del artículo 9 de la Ley 7.318. De acuerdo a esta norma, el trabajador no puede ser ocupado en día de descanso sin su consentimiento. En caso de ser convocado a trabajar y no concurrir, no puede ser sancionado.

En cambio, el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de 2do. Turno sostiene la posición contraria, afirmando que el trabajador que es convocado a trabajar en un feriado pago tiene la obligación de concurrir, y en caso de negativa puede ser sancionado.

CAJA DE PROFESIONALES

Aquellos profesionales que acrediten que la mayor parte de sus ingresos profesionales fueron sensiblemente afectados por la actual coyuntura de emergencia sanitaria, en tanto declaren que estos provienen en forma principal del ejercicio libre y que estén al día con sus obligaciones hasta el mes de febrero de 2020 inclusive, podrán solicitar una postergación del vencimiento de las obligaciones de aportes mensuales correspondientes al mes de marzo, cuyo vencimiento original estaba previsto para el 30/04/2020, hasta el 30/06/2020 sin multas ni recargos.

[AMPLIAR](#)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

- MAYO 2020 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	22	22	25

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

2/149	Ejercicio a DICIEMBRE/19:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago Ver Res. DGI 707/2020
2/176	mensual a ABRIL/20:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA - Retenciones IRPF
2/187	mensual a ABRIL/20:	- FIS
2/174	mensual a ABRIL/20:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a ABRIL/20:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a ABRIL/20:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a ABRIL/20:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a ABRIL/20:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	-----------------------------	---

Pago:

ABRIL/20:	- IMEBA y Adicionales
DICIEMBRE/19	- Ver Resolución DGI

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

2/148	Balances a DICIEMBRE/19	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178	Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.	

Declaración Jurada

2/183	por ABRIL/20:	- Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago
-------	---------------	--

Contribuyentes

2/175	por ABRIL/20:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887	por ABRIL/20:	- FIS
1892	por ABRIL/20:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago:

Saldo Balance a DICIEMBRE/19	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA – Ver Res. DGI 707/2020
por ABRIL/20:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
por ABRIL/20:	- IMEBA y Adicionales

[VER ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS](#)

IVA MÍNIMO por ABRIL/20

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 3.980.-):

20 DE MAYO DE 2020

IRPF - IRNR por ABRIL/20

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

25 DE MAYO DE 2020

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

25 DE MAYO DE 2020

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Todos los dígitos

25 DE MAYO DE 2020

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de Nº RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por Abril/20

Calendario General según tipo de contribuyente

IRPF – Pago bimestre Marzo-Abril/20

25 DE MAYO DE 2020

IVA-IRPF – SERVICIOS PERSONALES

Pago a cuenta IVA-IRPF bimestre MARZO-ABRIL/20

25 DE MAYO DE 2020

PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS – Saldo IRPF Sucesiones Indivisas

Saldo IP y su sobretasa, IRPF Sucesiones indivisas

20 DE MAYO DE 2020

Declaración Jurada IP y su sobretasa, año 2019

21 DE MAYO DE 2020

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en OCTUBRE/19

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a MARZO/20

Según último dígito RUT

IRNR/PATRIMONIO – Entidades no residentes

Entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente.

Pago del saldo de IRNR y Patrimonio por el ejercicio cerrado al 31/12/19

15 DE MAYO DE 2020

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por ABRIL/20

11 DE MAYO DE 2020

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por ABRIL/20

27 DE ABRIL DE 2020

IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en Marzo/2020

Calendario general de Abril/20 según tipo de contribuyente

[Ver Res. DGI 718/2020](#)[Ver Res. DGI 707/2020](#)**RESPONSABLES DEL LIT. H) DEL ART. 39 DEC. 148/007**

Declaración Jurada y Pago.

Ultimo dígito

0-1-2-3

7 DE MAYO DE 2020

4-5-6

12 DE MAYO DE 2020

7-8-9

15 DE MAYO DE 2020

BPS - BSE - AIN
— MAYO 2020 —

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL
- VENCIMIENTOS DURANTE MAYO 2020 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	25	13	13	20	21	19	19	14	25	25	25
1	25	13	13	20	21	19	19	14	25	25	25
2	25	13	13	20	21	19	19	14	25	25	25
3	25	13	13	20	21	19	19	14	25	25	25
4	25	13	13	20	21	19	19	14	25	25	25
5	25	13	13	20	21	20	20	14	25	25	25
6	25	13	13	20	21	20	20	14	25	25	25
7	25	13	13	20	21	20	20	14	25	25	25
8	25	13	13	20	21	20	20	14	25	25	25
9	25	13	13	20	21	20	20	14	25	25	25

* **PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
31 de octubre de 2019	5 de mayo de 2020